

Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

1		•				
ı	N	11	m	Δ	rn	•

Referencia: Res. adenda contratación Valentina ENET / FAMAF-Legales / EX-2020-00329475-UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada el 5 de agosto de 2021 por el Lic. Carlos DE LA VEGA, secretario de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), solicitando la celebración de una adenda al contrato vigente con la abogada Valentina ENET.

La Ordenanza HCS UNC Nº 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC.

La Resolución Decanal (D) N° 16/2017 en la que se designó a la Ab. Valentina ENET asesora jurídica de la FAMAF.

La Resolución RD-2021-31-E-UNC-DEC#FAMAF mediante la cual se aprobó la contratación actualmente vigente con la Ab. Enet (contrato del 22 de enero de 2021).

El Decreto DNU PEN N° 297/2020 que estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y sus posteriores modificaciones, a fin de combatir la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19.

La Resolución RHCS-2020-381-E-UNC-REC que prorrogó los mandatos de los decanos/a y vicedecanos/as cuya gestión finaliza el 31 de julio de 2020.

La Ordenanza OHCS-2021-6-E-UNC-REC que ha establecido que las autoridades unipersonales de las Facultades de la UNC que deberán elegirse en el año en curso, iniciarán su mandato el 1 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Lic. de la Vega ha solicitado la suscripción de una adenda al contrato vigente entre la FAMAF y la Ab. Valentina ENET (DNI: 10.772.592) por los servicios que aquélla presta como asesora jurídica de esta Facultad; el cual vence el 31 de julio de 2021;

Que el objeto de la mencionada adenda es la prórroga del plazo del contrato original por el período de cuatro (4) meses comprendidos entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2021;

Que la prórroga del plazo de la contratación no implica otro cambio en las condiciones originales de la misma;

Que atento a lo mencionado, los honorarios de la contratada durante el nuevo plazo serán de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 128.000) a abonarse en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) cada una, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente a cada prestación parcial;

Que si bien la Ordenanza HCS UNC N° 5/2012 establece en el Artículo 6 de su Anexo I un plazo máximo de un año para las contrataciones de personal encuadradas en su ámbito de aplicación, no pudiendo proyectarse aquéllas más allá "del límite temporal de duración del mandato del funcionario que las dispone"; de la combinación de lo establecido por la Resolución RHCS-2020-381-E-UNC-REC y la Ordenanza OHCS-2021-6-E-UNC-REC surge que el mandato de las autoridades unipersonales de la FAMAF ha sido prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que la erogación que conlleve esta medida se financiará con cargo al presupuesto en vigencia, inciso 3), Servicios No Personales; Fondo Universitario (Fuente 16), o Contribución Gobierno (Fuente 11), según corresponda;

Que la Ordenanza HCS UNC Nº 05/2012 establece en su Artículo 16, inciso a) y en su Anexo A los requisitos para la realización de una Contratación de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público);

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la adenda a la contratación vigente entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la Ab. Valentina ENET (DNI: 10.772.592), realizada el 22 de enero de 2021 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) según lo prescripto por la Ordenanza HCS UNC N.º 05/2012; que como anexo acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el único objeto de la presente adenda es la prórroga del plazo temporal de la contratación original, el cual, quedará comprendido al período de cuatro (4) meses entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3º. Establecer la remuneración de la contratada para el nuevo plazo en PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 128.000) a abonarse en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) cada una, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente a cada prestación parcial.

ARTÍCULO 4º: Dejar constancia que, salvo las modificaciones expuestas precedentemente, no se cambia ninguna otra cláusula o condición del contrato original vigente entre la FAMAF y la contratada.

ARTÍCULO 5º: Imputar la erogación que implique la contratación en cuestión con cargo al presupuesto en vigencia, inciso 3), Servicios No Personales; Fondo Universitario (Fuente 16), o Contribución Gobierno (Fuente 11), según corresponda.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, comuníquese y archívese.